



SUCRE
DIFERENTE



SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

1

CONCURSO DE MERITOS N° IDDRS-CMA-004-2023

OBJETO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

SINCELEJO – SUCRE

AGOSTO 25 DE 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO DEL CONCURSO Y TERMINO DE EJECUCIÓN

EL INSTITUTO requiere contratar la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**




PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.



EL INSTITUTO considera que el valor de las actividades objeto del presente CONCURSO DE MERITOS, asciende, a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$56.304.799)**, incluyendo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del Contrato. El presente proceso se financiará con recursos vigencia 2023 y el Certificado de disponibilidad presupuestal es el **20230371 del seis (06) de Junio de 2023.**

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta el costo de los honorarios de los profesionales del área de acuerdo con la ANI vigencia 2023.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial; en caso contrario, EL INSTITUTO rechazará la propuesta.

		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOSESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				 	
A. COSTOS DE PERSONAL (PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO)							
A. COSTOS DE PERSONAL (PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO)	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL /SALARIOS REF. TABLA SALARIAL ANI 2023	DEDICACION	VALOR TOTAL	
DIRECTOR DE INTERVENTORIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA E	1	MES	3,00	\$ 8.662.838	15%	\$ 3.898.277,00	
ARQUITECTO DISEÑADOR 1 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	13%	\$ 2.842.756,00	
INGENIERO ESTRUCTURAL 1 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	13%	\$ 2.842.756,00	
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	13%	\$ 2.842.756,00	
INGENIERO CIVIL, SANITARIO O HIDRAULICO - PROFESIONAL CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	9%	\$ 1.968.062,00	
PROFESIONAL AMBIENTAL - PROFESIONAL CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	9%	\$ 1.968.062,00	

INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO (PRESUPUESTO) - PROFESIONAL CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	12%	\$ 2.624.083,00	
INGENIERO ELECTRICISTA - PROFESIONAL CATEGORIA F	1	MES	3,00	\$ 7.289.119	9%	\$ 1.968.062,00	
TOPOGRAFO 1 -TECNICA CATEGORIA I	1	MES	3,00	\$ 2.920.320,00	8%	\$ 700.877,00	
						COSTOS	\$ 21.655.691,00
						FM	2,00
						SUBTOTAL (A)	\$ 43.311.382,00
C. GASTOS LEGALES JURIDICOS Y TRIBUTARIOS							
B. GASTOS LEGALES JURIDICOS Y TRIBUTARIOS							
	CANTIDA D	UNIDAD		TARIF A		COSTO (\$) TOTAL	
ESTAMPILLA PRO-UNISUCRE	1	%		1,50%		\$ 649.671,00	
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1	%		1,00%		\$ 433.114,00	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1	%		2,00%		\$ 866.228,00	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	1	%		1,50%		\$ 649.671,00	
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	1	%		3,00%		\$ 1.299.341,00	
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	1	%		0,50%		\$ 216.557,00	
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION DEPARTAMENTAL	1	%		1,50%		\$ 649.671,00	
						SUBTOTAL (C)	\$ 4.764.253,00
BASE GRAVABLE (A)				\$		43.311.382,0	
				0			
RESUMEN DE COSTOS							
A. COSTOS DE PERSONAL (PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO)						\$	43.311.382,00
B. GASTOS LEGALES JURIDICOS Y TRIBUTARIOS						\$	4.764.253,00
IVA (19%) DEL SUBTOTAL (A)						\$	8.229.163,00
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA							\$ 56.304.799,00

	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	
FACTOR MULTIPLICADOR		
No.	DESCRIPCION	VALOR (%)
1	SUELDO ANUAL BASICO	100,00
2	PRESTACIONES SOCIALES (Expresado como % de 1)	
2,01	ORDINARIA	0,52
2,02	NOCTURNA	0,73
2,03	DOMINICAL Y FESTIVO ORDINARIA	0,83
2,04	DOMINICAL Y FESTIVO NOCTURNA	1,06
2,05	DOMINICALES DIURNO	0,73
2,06	DOMINICALES NOCTURNO	0,88
2,07	VACACIONES	4,17
2,08	SALUD	8,50
2,09	PENSION	12,00
2,1	RIESGOS LABORES	6,96
2,11	ICBF	3,00
2,12	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	4,00
2,13	SENA	2,00
2,14	PRIMA DE SERVICIOS	9,30
2,15	CESANTIAS ANUALES	9,30
2,16	INTERES DE LAS CESANTIAS	1,10
2,17	DOTACION	10,00
	SUBTOTAL 2:	75,08
3	COSTOS INDIRECTOS	
3,1	GASTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACION (Expresados como porcentaje de 1)	
3,2	Gastos directos no reembolsables	
3,2,1	Arriendo de oficinas	5,00
3,2,2	Servicios públicos	2,00

3,2,3	Pólizas	1,00
3,2,4	Útiles y papelería	1,50
3,2,5	Vigilancia y aseo	2,12
3,2,6	Equipos de Oficina.	1,30
3.2.7	Transporte	5,00
	SUBTOTAL 3:	17,92
4	HONORARIOS (Epresados como porcentaje de 1)	
4,1	Varía entre el 5 y 10% del Salario	10,00
	SUBTOTAL 4:	7,00
	FACTOR MULTIPLICADOR (1+2+3+4)	200,00

1.3 PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

La publicación de los Pliegos de condiciones definitivos se hará a través de la plataforma del SECOP II.

1.4 CONSULTA DEL TEXTO DEFINITIVO DEL PLIEGOS DE CONDICIONES

El texto definitivo de los pliegos de condiciones, podrá ser consultado a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

1.5 PAGO Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún costo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007.

1.6 VALOR DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Pliegos de condiciones no tienen valor.

1.7. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

EL INDERSUCRE no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por INDERSUCRE a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el Sistema



SUCRE
DIFERENTE



Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del Proponente, o, en su defecto, el correo electrónico dispuesto por el Proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente proceso y dicha dirección será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita EL INDERSUCRE hacia el proponente.

En consecuencia, el proponente acepta, con el hecho de presentar la propuesta, que cualquier notificación o requerimiento, además de la Adjudicación o Declaratoria de Desierta del proceso, se le podrá formular a través de correo electrónico.

En este orden, en la Carta de Presentación de la Propuesta de la presente Invitación, la cual servirá igualmente de manifestación de interés en participar, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para tal fin. No obstante, lo anterior, si el oferente no acepta notificaciones por medio electrónico deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, contrario sensu, INDERSUCRE realizará las notificaciones a que haya lugar en los términos aquí señalados.

1.8 DEFINICIONES

Siempre que aparezcan en estos Pliegos de Condiciones o en cualquiera de los documentos del contrato las palabras que se indican más adelante se interpretarán así:

INSTITUTO: Se refiere al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE.

EL CONTRATISTA: Es el proponente a quien se adjudica el contrato, es decir, la personal natural o jurídica que se ha obligado, por medio de un contrato a ejecutar el objeto contractual.

EL PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural o jurídica que presenta propuesta.

CONTRATO: Es el acto jurídico generador de obligaciones, derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

ADENDAS: Como resultado del análisis de las observaciones efectuadas a los Pliegos de Condiciones y cuando resulte conveniente, el representante legal del INSTITUTO o su delegado, expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos, las cuales, publicará a través de la plataforma del SECOP II.

1.9 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS



SUCRE
DIFERENTE



EL INSTITUTO, podrá en cualquier momento, modificar los documentos de la Invitación pública, pero solo podrán expedirse adendas hasta el día anterior al cierre, aun para extender el término previsto para la presentación de las ofertas. Lo anterior de conformidad con el art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Una vez conocidas dichas adendas serán de obligatorio cumplimiento para los oferentes, en cuyo caso y de ser necesario el INSTITUTO otorgará el tiempo requerido para que los proponentes efectúen las correspondientes enmiendas.

6

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán por adendas que se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, con mínimo un día hábil de antelación al cierre del proceso.

1.10 VEEDURÍAS:

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de Convocatoria Pública las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de Convocatoria Pública haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Asimismo, los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social del proceso.

En cumplimiento de lo anterior EL INSTITUTO suministrará la información y documentación requerida por los ciudadanos, haciendo la salvedad de que el costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el derecho de petición.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción”.

1.12 CRONOLOGÍA DEL CONCURSO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II.

1.13 MANIFESTACIONES DE MIPYMES

Ya se surtió la etapa y fue limitado el proceso de selección a Mipymes Departamentales.

1.13.1 ASPECTOS GENERALES PARA LIMITAR ESTE PROCESO A MIPYME

Ya se surtió la etapa y fue limitado el proceso de selección a Mipymes Departamentales.



SUCRE
DIFERENTE



1.13.2 EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR Y CEÑIRSE A LOS SIGUIENTES REQUISITOS REGULADOS POR EL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 PARA LIMITAR A MIPYME:

Ya se surtió la etapa y fue limitado el proceso de selección a Mipymes Departamentales.

1.13.3 CONCLUSION: REQUISITOS A PRESENTAR MIPYMES:

Ya se surtió la etapa y fue limitado el proceso de selección a Mipymes Departamentales.

1. 1.14 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por ser un contrato para la interventoría Técnica Administrativa, Ambiental y Financiera para los estudios y diseños para la construcción de una obra civil, se trata de una consultoría, corresponde de manera exclusiva a la modalidad de selección por concurso de méritos, ya que el objeto no está incurso en ninguna de las modalidades y causales señaladas en los numerales 1,2 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Causal de Selección: Concurso de Méritos Abierto- Ley 1150 de 2007 Artículo 2º Numeral 3º.

El fundamento de derecho que justifica el proceso de selección es el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por ser su presupuesto menor a los 125.000 dólares americanos, es decir inferior a \$457.297.264, el Instituto podrá limitar el proceso a Mipymes Municipales o Departamentales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.15 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art 5 de la ley 1882 de 2018: "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término del traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las propuestas de los oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el INSTITUTO en el plazo antes señalado.

Durante el término para subsanar ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.



SUCRE
DIFERENTE



Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de solicitar aclaraciones, durante el término de evaluación de conformidad con el artículo 30, numeral 7º de la ley 80 de 1993, que reza: De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el INSTITUTO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, los cuales de no ser aportados será causal de rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

1.16 CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

1. Cuando dentro del soporte del presupuesto, se utilice o apoye información que atenten contra las normas laborales, en especial referente a la remuneración básica y obligatoria vigente a la fecha de elaboración de la propuesta.
2. Cuando la propuesta económica presente un valor mayor a la disponibilidad presupuestal o no se suscriba la oferta económica.
3. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente del proceso.
4. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando una persona se presente como persona natural o jurídica y se presente formando parte de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, consorcios o uniones temporales diferentes, que también estén participando en la misma invitación.
6. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en la invitación presenta propuesta

en su condición de persona natural para la misma selección o se una la persona jurídica en consorcio o unión temporal con los socios de las misma o el representante legal de la misma.

7. Cuando se presente una causal de inhabilidad o incompatibilidad.
8. El no diligenciamiento de los anexos relacionado con los factores de evaluación o la modificación de los mismos o su diligenciamiento incompleto o mal efectuado.
9. La Oferta que se entrega extemporáneamente o un lugar o dependencia diferente a la señalada en el pliego.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
11. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre.
12. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad plural, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación. El objeto se constata en Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio y correspondientes con el RUT.
13. Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
14. No subsanar la documentación, deberes y obligaciones que contienen estos Pliegos de condiciones de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios vigentes, y en la forma y términos solicitados por la entidad.
15. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:
16. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio, una unión temporal u otra clase de sociedad plural.
17. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio, unión temporal o sociedad plural.
18. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

19. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
20. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
21. Cuando el INSTITUTO, descubra o compruebe la falsedad o falla de veracidad en la documentación presentada para este proceso, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
22. Cuando durante el proceso se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
23. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en el pliego.
24. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
25. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta.
26. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavado de activos.
26. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
27. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
28. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

29. Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones.

1.17 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Por el estudio adelantado en Dirección del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre, los requerimientos técnicos de los servicios de interventoría son los señalados a continuación:

1.17.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Realizar la interventoría al contrato de consultoría que resulte del proceso de **CONCURSO DE MERITOS N° IDDRS-CMA-003-2023, cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la Interventoría. Para el presente proceso serán los siguientes:

1. Revisión y aprobación de los estudios y diseños presentados por el contratista verificando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidos en los estudios previos de la obra civil sobre la cual recae la interventoría. 2. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 3. Cumplir el equipo de profesionales con el plan de carga asignado para cada uno. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos.

La Interventoría comprende el siguiente alcance mínimo, sin perjuicio que le sean delegadas otras obligaciones, funciones y responsabilidades acordes a la naturaleza del trabajo de Interventoría dentro del marco de la normatividad aplicable:

- **ADMINISTRATIVO:** Corresponde el seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la CONSULTORIA DE LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del contrato.



SUCRE
DIFERENTE



- **FINANCIERO:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Consultoría de los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”. Adicionalmente, en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar al (SUPERVISOR) sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que solicite EL CONTRATANTE y/o la ENTIDAD (SUPERVISOR); bajo disposiciones y normas aplicables.
- **CONTABLE:** Corresponde el seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la consultoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.
- **AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que los entregables, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos de la autoridad ambiental competente, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.
- **JURÍDICO:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Consultoría, así como apoyar a la ENTIDAD (SUPERVISOR), en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

- **TÉCNICO:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad de los estudios técnicos y para lo cual debe tener en cuenta el control de las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables, los ensayos de calidad, las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, redes técnicamente bien instaladas y su procedimiento de incorporación para el funcionamiento de la estudios y diseños de la infraestructura, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.
- **GARANTÍAS Y SEGUROS:** Correspondiente a los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte de los Contratistas de la consultoría en las etapas preestablecidas, de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos contractualmente, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según sean establecidos en lo correspondiente a los Contratos de Consultoría.

REVISAR Y AVALAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y ENTREGABLES PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el CONTRATISTA DE LA CONSULTORIA DE LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO Y MORROA, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”. Esta labor tiene por objeto verificar y lograr el conocimiento detallado de los estudios, planos y diseños, de manera que estén acordes a las especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, el interventor revisará, avalará y entregará a INDERSUCRE informes de avance, de los estudios realizados y las observaciones en caso de que las hubiere. Deberá garantizar que todas las actividades ofertadas por el contratista de obra en su propuesta, se cumpla de manera satisfactoria. Personal. Verificar que el contratista presente y mantenga el personal o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el desarrollo del contrato. Verificará el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones y procedimientos constructivos recomendados por la normatividad vigente.

1.17.2 PLAN DE CARGA DE TRABAJO

PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO		
DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA E		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil o arquitecto, con posgrado en áreas relacionadas con la gerencia de obras. Con experiencia de 36 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>Específica.</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de Dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero director de interventoría y/o contratista de interventoría a consultoría en proyectos de infraestructura.</p>	<p>El profesional deberá: Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las acciones técnicas, administrativas, ambientales y financieras contenidas en el objeto contractual desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas.</p> <p>Revisará que todas y cada una de las actividades, estudios, diseños y entregables estipulados en el contrato estén completos.</p>
DEDICACIÓN	15%	<p>El director de interventoría deberá revisar la información general del proyecto. Este profesional será el encargado de revisar específicamente los siguientes documentos de cada uno de los proyectos (ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO):</p> <ul style="list-style-type: none"> - MGA -Documento técnico -Especificaciones técnicas, - Programación de obra y flujo de fondos.
ARQUITECTO DISEÑADOR- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Arquitecto, con posgrado en áreas a fines a la arquitectura. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar los diseños arquitectónicos del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO.</p>

	<p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como arquitecto diseñador en proyectos de infraestructura.</p>	
DEDICACIÓN	13%	<p>Este profesional deberá revisar memorias arquitectónicas, planos generales, de detalles, renders y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital.</p> <p>Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.</p>
INGENIERO ESTRUCTURAL 1 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil , con posgrado en áreas relacionadas con la estructuras. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero estructural en proyectos de infraestructura.</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar los diseños estructurales del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO.</p>
DEDICACIÓN	13%	<p>Este profesional deberá revisar memorias estructurales, planos generales, de detalles, y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital.</p> <p>Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.</p>

16		
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil, con posgrado en áreas relacionadas con la mecánica de suelos y cimentaciones. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como ingeniero especialista en mecánica de suelos para proyectos de infraestructura.</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar el estudio geotécnico y geológico del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO.</p>
DEDICACIÓN	13%	<p>Este profesional deberá revisar memorias geotécnicas y geológicas, planos generales, y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital.</p> <p>Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.</p>
INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN AGUAS, SANITARIO Y A FINES - PROFESIONAL CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil / especialista en aguas, sanitario y a fines. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como ingeniero especialista en aguas, sanitario y a fines.</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar el estudio hidrológico y el diseño hidrosanitario del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO.</p>

DEDICACIÓN	9%	<p>Este profesional deberá revisar memorias hidrológicas y diseños hidrosanitarios, planos generales, de detalles, y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital.</p> <p>Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.</p>
PROFESIONAL AMBIENTAL - PROFESIONAL CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero o arquitecto, con posgrado en áreas relacionadas con el medio ambiente. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones como profesional o especialista ambiental en proyectos de infraestructura.</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar el Plan de Manejo Ambiental del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO</p>
DEDICACIÓN	9%	<p>El profesional deberá revisar para cada uno de los proyectos el Plan de manejo Ambiental o documento ambiental exigido por la normatividad vigente considerando el sector y tipo de proyecto.</p>
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO (PRESUPUESTO) - PROFESIONAL CATEGORIA F		
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil o arquitecto. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones en realización</p>	<p>Estará a cargo de revisar y avalar el presupuesto de cada uno de los escenarios en cuestión: EL ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO</p>

	de presupuesto para de proyectos de infraestructura.	
DEDICACIÓN	12%	Este profesional deberá revisar presupuesto, APUS, cantidades y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital. Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.
INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELÉCTRICO - PROFESIONAL CATEGORIA F		
PROFESIÓN	Ingeniero eléctrico y/o electricista. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECÍFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como Director, Coordinador o ingeniero en proyectos relacionados con redes eléctricas como ingeniero eléctrico en proyectos de infraestructura.	Estará a cargo de revisar y avalar el diseño eléctrico del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO
DEDICACIÓN	9%	Este profesional deberá revisar memorias eléctricas, planos generales, de detalles, y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital. Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.
TOPOGRAFO 1 -TECNICA CATEGORIA I		
PROFESIÓN	Técnico o tecnólogo en topografía. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos	Estará a cargo de revisar y avalar el levantamiento topográfico del ESTADIO DE FÚTBOL DE MORROA Y LA PISTA DE PATINAJE DE TOLUVIEJO



SUCRE
DIFERENTE



	y/o certificaciones como topógrafo.	
DEDICACIÓN	8%	Este profesional deberá revisar memorias topográficas con sus carteras, planos generales, de detalles, y memorial de responsabilidad debidamente firmado en original y copia digital. Los entregables están definidos en el capítulo de especificaciones técnicas.

1.18 PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE.

La oferta estará conformada por los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser cargada en el SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse en varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

1.19 PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y COSTO DE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de condiciones no tienen ningún costo, salvo las copias expresas de los documentos que soliciten los participantes, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

Los documentos de la convocatoria, si el proponente lo requiere, será entregado en fiel copia del original impreso, previa presentación del comprobante de consignación en la cuenta indicada por la Tesorería del INSTITUTO.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

1.20 TÉRMINO PARA EL RETIRO DE PROPUESTAS.

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.21 RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

21

1.22 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales.

1.23 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas alternativas.

1.24 MEDIO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA:

la oferta se presenta a través de SECOP II.

1.25 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.25 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado del presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

1.26 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.



De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado del presente Pliego de Condiciones, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

1.27 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el INSTITUTO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el INSTITUTO, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el INSTITUTO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

CAPITULO II

2. REQUISITOS HABILITANTES

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, se analizarán los siguientes aspectos:

El Comité evaluador de INDERSUCRE, previo análisis detallado de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en el presente pliego verificará la documentación aportada para el análisis de los factores habilitadores, señalando en el informe de evaluación que se publicará en el SECOP, los interesados cuentan con tres (3) días hábiles para presentar observaciones al proceso. Los factores habilitadores se verificarán tal como se indica a continuación:

FACTORES DE VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los interesados en presentar propuestas dentro del presente concurso de méritos deberán cumplir las siguientes condiciones o calidades personales:

- (i) Ser una persona natural o jurídica, cooperativa o asociación o entidad sin ánimo de lucro, consorcio o unión temporal, que cuente o cuenten con capacidad legal para comprometerse conforme a su oferta, bajo las leyes de la República de Colombia y según los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones.
- (ii) Acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido en este proceso de selección, según la experiencia exigida al efecto en estos Pliegos de Condiciones.
- (iii) Acreditar la capacidad financiera para la ejecución del contrato, según los requerimientos previstos al efecto en estos pliegos de condiciones.
- (iv) Acreditar la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo las condiciones consignadas en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos y condiciones bajo los cuales se acreditarán las calidades de los proponentes, se someterán a las reglas y enunciados contenidos en los numerales subsiguientes.

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para la acreditación de su capacidad jurídica como proponentes del presente proceso de selección, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

Únicamente serán admisibles como proponentes en el presente procesos de selección:

- (i) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública o privada, que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre del proceso, en cuyo objeto social principal cuenten con la capacidad jurídica requerida para la ejecución del contrato que se somete a selección; y
- (ii) Los grupos de proponentes (o proponentes plurales) conformados por personas naturales o jurídicas, que cumplan con las exigencias dispuestas en el numeral anterior, y que se asocien bajo consorcio, unión temporal u otra forma asociativa similar

Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo dado para ello denominado carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal o por el apoderado (si fuere el caso), debidamente facultado.

Debe ser suscrita o abonada por un profesional de la ingeniería Civil.

a. Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b. Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación de la propuesta no subsana aspectos de índole habilitante, ni los requisitos técnicos mínimos u otros aspectos que sean objeto de evaluación o comparación de las propuestas.

2.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un

(1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica.

□ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, documento este que para los efectos del presente proceso es insubsanable.”

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso, para tales efectos, debe poseer la clasificación en los códigos exigidos para el RUP.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

25

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

2.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la oferta, deberá anexar un documento en el anexo dado para ello, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a. Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b. Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- c. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder del 100%.
- e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

El proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar los literales a y d, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

2.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea persona natural deberá adjuntar certificación que manifieste y demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones y/o fotocopia de las planillas de pago en donde conste el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad Promotora de Salud y Pensión a la que se encuentre afiliado de los últimos seis meses. (Según anexo)

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalada por un contador, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados



SUCRE
DIFERENTE



a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y se debe aportar las planillas de pago. (Según anexo). Los profesionales de la contaduría deben aportar los documentos de ley (fotocopia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores).

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

2.1.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA.

El proponente persona natural deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Si es persona jurídica su representante legal y socios, los de sus matrices y subordinadas, deberán hacer la misma declaración, excepto las sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 1º de la ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). Formato anexo.

2.1.6 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES.

En cumplimiento de la ley 1238 de 2008, el estatuto anticorrupción, el decreto 019 de 2012, la circular 05 de 25 de febrero de 2008, los oferentes podrán anexar con vigencia actual, si es persona natural certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, si es persona jurídica los de la firma y el representante Legal; claro está que el INSTITUTO cumplirá con su obligación de verificación en las páginas web de estas entidades. La no presentación de los precitados antecedentes no es causal de rechazo y de no ser así el INSTITUTO los verificará.

El proponente persona natural deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional y si no se presenta también se verificará por el INSTITUTO .



SUCRE
DIFERENTE



Si es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad se debe aportar los de sus miembros.

2.1.7 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Deberá encontrarse debidamente actualizado de conformidad con la resolución 139 de 2012 emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

2.1.8 CEDULA DE CIUDADANÍA.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los miembros del consorcio o unión temporal o de la sociedad.

2.1.9 PODER

Presentar documento mediante el cual se confiere representación, cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado. Dicho documento deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de. En caso de prórroga esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

2.1.10 AUTORIZACIONES: Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre. En caso de prórroga la convocatoria esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

2.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Jurídicamente se verificará que las personas que presenten su oferta estén inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes presupuestos:

- Que si el oferente es consorcio o unión temporal, todos sus miembros estén inscritos en el RUP.
- Que el Certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor TREINTA DÍAS CALENDARIOS, anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se actualiza o renueva el Certificado durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
771017	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
951217	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS

2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de esta en caso de que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre - INDERSUCRE identificado con NIT 823002411-9, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del presupuesto oficial estimado, debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, por un plazo no inferior a **tres (03) meses**, contada a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el “cierre del término para presentar propuestas”.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que INDERSUCRE solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA: El interesado debe presentar la póliza debidamente firmada.

En el evento en que la garantía de seriedad no se halle ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, EL INSTITUTO solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre del proponente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”.

2.1.13 Aportar certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con el fin de demostrar que no es infractor en los términos de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

2.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Certificado de Antecedes Judiciales. El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

2.1.15. LIBRETA MILITAR O DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

El proponente persona natural o los miembros de sociedades que sean personas naturales deberá presentar su libreta militar o documento donde acredite que su situación militar esta definida, siempre que sea menor a cincuenta años.

2.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá aportar con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

El proponente, persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Proponente Plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción dispuesto en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. El compromiso anticorrupción, se deberá adjuntar a la oferta.

2.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP.

Toda la información financiera será verificada en el registro único de proponentes vigente y en firme a la fecha de entrega de las propuestas. Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2022, la entidad tomará el mejor año fiscal de los últimos tres años.

La verificación de la capacidad financiera será HÁBIL, si cuenta con los siguientes indicadores financieros así:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o Mayor (\geq) 1
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor (\leq) 70 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o Mayor (\geq) 1 veces ó indeterminado

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Quienes cumplan con todos los indicadores financieros se declaran como HABILITADOS y quienes no cumplan se declararan como NO HABILITADOS.

El INSTITUTO , busca que el proponente favorecido con la adjudicación, presente unos indicadores aceptables, especialmente en cuanto se refiere a su liquidez y porcentaje de endeudamiento. Igualmente desea que su capital de trabajo y patrimonio sea neto.

32

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el Decreto No. 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

- **Índices de Capacidad Financiera.**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso

deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- **Índices de Capacidad Financiera**

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 0.80
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 0.80

33

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante, salvo el endeudamiento que se hará por el promedio de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o Mayor (\geq) 1%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o Mayor (\geq) 1%

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos

del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

- **Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

34

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- **Índices de Capacidad Organizacional.**

Indicador	Fórmula	Margen
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Consortios: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética de los puntos individuales de cada integrante.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los puntos individuales de cada integrante.

2.3 EXPERIENCIA

2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL COMO REQUISITO HABILITANTE.

Que el proponente posea una experiencia general igual o superior a 10 años. Para el caso de consorcio la experiencia probable se calculará tomando el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes; y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

Las personas jurídicas acreditarán su experiencia general con su certificado de existencia y representación legal, y será contada a partir de la fecha de creación de la persona jurídica. Las personas naturales acreditarán su experiencia general con la expedición de su tarjeta profesional.

III. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

EL INSTITUTO a través del Comité Asesor y Evaluador evaluará el mérito de cada una de las propuestas, en función de su calidad.

Cada propuesta técnica será evaluada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto. El puntaje mínimo que una oferta debe obtener para ser considerada elegible es de 600 puntos.

El Comité asesor y evaluador entregará a la entidad su informe de evaluación y los puntajes finales de las propuestas. El puntaje final de las propuestas permitirá establecer su lugar en el orden de calificación.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la entidad, las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, según los siguientes criterios y sobre una base de 1000 puntos discriminados así:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	290
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	100
FORMACION ACADEMICA y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO.	500
PUNTAJE ADICIONAL POR DISCAPACITADO	10
PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE TOTAL	1000

Nota: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.4.14 y 2.2.1.2.4.15 del Decreto No 1860 de 2021 otorgara un puntaje adicional del 0,25% del puntaje total, que es el 2,5%, es decir 25 puntos adicionales, a los proponentes que acrediten cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.14 de la forma allí establecida.

Puntaje Adicional: Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme se le asignara como puntaje adicional el 0.25% del total de los puntos

establecidos en los pliegos, que este caso equivale a 2,5 punto a los oferentes que se presenten en condición de Mipyme.

El Instituto, en aplicación a la ley 2195 de 18 de enero de 2022, se reducirá deberá educir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Es pertinente indicar que esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

36

3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS.

Haber ejecutado Dos (2) contratos de Interventoría, de los cuales por lo menos 1 tenga por objeto INTERVENTORIA a estudios y diseños para proyectos de infraestructura, clasificados en el RUP vigente y en firme en los siguientes códigos **771017, 801016, 811015, 951217**, cuyos valores sumados deben ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios es decir **48.53 SMLMV**.

Si los contratos, con los que se acredite la experiencia se suscribieron en calidad de consorcio o unión temporal, deberá adjuntar además la copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la entidad o persona contratante, donde consten los miembros que lo conformaron y su porcentaje de participación, pues la experiencia acreditada se determinará en proporción al porcentaje de participación.

Para efectos del cálculo del valor del contrato aportado como experiencia, la conversión a salarios debe realizarse de acuerdo con el Salario vigente a la fecha de suscripción del mismo.

Los contratos y certificaciones, con los cuales se acreditará la experiencia deberán contener la siguiente información mínima:

- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Nombre del contratista.

El proponente deberá diligenciar el formulario respectivo donde deberá relacionar la experiencia acreditada.

3.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE: (100 PUNTOS).

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto incluya INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA DE ESCANARIOS DEPORTIVOS.

Si el contrato, con el que se acredite la experiencia se suscribió en calidad de

consorcio o unión temporal, deberá adjuntar además la copia del acuerdo consorcial o de unión temporal, o certificación emanada de la entidad o persona contratante, donde consten los miembros que lo conformaron y su porcentaje de participación, pues la experiencia acreditada se determinará en proporción al porcentaje de participación.

Para efectos del cálculo del valor del contrato aportado como experiencia, la conversión a salarios debe realizarse de acuerdo con el Salario vigente a la fecha de suscripción del mismo.

Los contratos y certificaciones, con los cuales se acreditará la experiencia deberán contener la siguiente información mínima:

- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Nombre del contratista.

El proponente deberá diligenciar el formulario respectivo donde deberá relacionar la experiencia acreditada.

3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (500 PUNTOS)

La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal mínimo requerido con las respectivas cartas de compromisos, del siguiente personal:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA E		PUNTOS
PROFESIÓN	Ingeniero civil o arquitecto, con posgrado en áreas relacionadas con la gerencia de obras. Con experiencia de 36 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. Específica. Acreditar experiencia en la ejecución de Dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero director de interventoría y/o contratista de interventoría a consultoría en proyectos de infraestructura.	80



SUCRE
DIFERENTE



TOTAL PUNTO A ASIGNAR		80
ARQUITECTO DISEÑADOR- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		PUNTOS
PROFESIÓN	Arquitecto, con posgrado en áreas a fines a la arquitectura. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECÍFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como arquitecto diseñador en proyectos de infraestructura	60
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60
INGENIERO ESTRUCTURAL 1 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		PUNTOS
PROFESIÓN	Ingeniero civil , con posgrado en áreas relacionadas con la estructuras. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECÍFICA Acreditar experiencia en la ejecución de minimo dos (2) contratos y/o certificaciones donde se haya desempeñado como ingeniero estructural en proyectos de infraestructura.	60
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS- PROFESIONAL ESPECIALIZADO CATEGORIA F		PUNTOS
PROFESIÓN	Ingeniero civil, con posgrado en áreas relacionadas con la mecánica de suelos y cimentaciones. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECÍFICA	60

38

	<p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como ingeniero especialista en mecánica de suelos para proyectos de infraestructura.</p>	
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60
INGENIERO CIVIL, ESPECIALISTA EN AGUAS, SANITARIO Y A FINES - PROFESIONAL CATEGORIA F		PUNTOS
PROFESIÓN	<p>Ingeniero civil / especialista en aguas, sanitario y a fines. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como ingeniero especialista en aguas, sanitario y a fines.</p>	60
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60
PROFESIONAL AMBIENTAL - PROFESIONAL CATEGORIA F		PUNTOS
PROFESIÓN	<p>Ingeniero o arquitecto, con posgrado en áreas relacionadas con el medio ambiente. Con experiencia de 60 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional.</p> <p>ESPECÍFICA</p> <p>Acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones como profesional o especialista ambiental en proyectos de infraestructura.</p>	60
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60
INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO (PRESUPUESTO) - PROFESIONAL CATEGORIA F		PUNTOS

39

PROFESIÓN	Ingeniero civil o arquitecto. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones en realización de presupuesto para proyectos de infraestructura.	60	40
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60	
INGENIERO ELECTRICISTA Y/O ELÉCTRICO - PROFESIONAL CATEGORIA F		PUNTOS	
PROFESIÓN	Ingeniero eléctrico y/o electricista. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECÍFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como Director, Coordinador o ingeniero en proyectos relacionados con redes eléctricas como ingeniero eléctrico en proyectos de infraestructura.	60	
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60	
TOPOGRAFO 1 -TECNICA CATEGORIA I		PUNTOS	
PROFESIÓN	Técnico o tecnólogo en topografía. Con experiencia de 26 meses o más contados desde la expedición de la tarjeta profesional. ESPECIFICA Acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos y/o certificaciones como topógrafo.	60	
TOTAL PUNTO A ASIGNAR		60	

TOTAL PUNTO A ASIGNAR EQUIPO DE TRABAJO	500
-----------------------------------------	-----

Para la acreditación de las calidades requeridas y obtención del puntaje asignado a cada profesional, el proponente deberá anexar de cada uno de ellos la siguiente información:

- Hoja de vida de la función pública debidamente firmada
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía firmada indicando que es para el uso exclusivo del proceso indicando el número del mismo y su objeto..
- Fotocopia de diplomas y/o actas de grado.
- Fotocopia de tarjeta profesional (en las profesiones que así lo requieran)
- Certificaciones de contratos o copia de los mismos con acta de recibo final o de liquidación; o Certificaciones del desempeño profesional.
- Carta de compromiso debidamente firmada en original.
- Certificados de vigencias de las matrículas profesionales expedida por el órgano competente.
- Aportar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas expedidos durante los treinta días anteriores al cierre.

41

El proponente diligenciará el Anexo - Experiencia específica del personal profesional propuesto y anexará las respectivas certificaciones y la fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional de cada uno de los profesionales ofrecidos. Es decir, personal propuesto además de cumplir los requisitos anteriores, deberá anexar los documentos y certificados necesarios para demostrar la vigencia de las matrículas o tarjetas profesionales, documentación que a su vez tendrá que cumplir con la reglamentación exigida por la Ley 842 de 2003 para que sea admitida. La documentación aportada debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El PROPONENTE favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la obra, como mínimo, el equipo anteriormente relacionado necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el PROPONENTE. El incumplimiento a lo aquí establecido dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la entidad contratante.

3.3. PUNTAJE ADICIONAL POR DISCAPACITADO (10) PUNTOS

De conformidad con el art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 26 de febrero de 2018 se otorgará un puntaje adicional del uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El puntaje señalado para el presente componente se asignará al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, que se señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte la experiencia requerida para la respectiva contratación, el cual debe aportar el 40% de la experiencia.

3.4 INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos: Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

En el presente proceso por no existir bienes nacionales involucrados en su ejecución del carácter relevantes, La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de **empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos se debe diligenciar el anexo del pliego.

4. SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y ADICIÓN.

Durante la ejecución del contrato, el Consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el INSTITUTO, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El Consultor seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes de la consultoría sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iniciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

43

5. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El oferente según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación de registro único de proponente en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por cada integrante aportando el RUP donde se certifica el tipo de Mipymes, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 6.4 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, los criterios de desempate y se aplicarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación

realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglamento de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los



SUCRE
DIFERENTE



hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la



SUCRE
DIFERENTE



pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto

determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones

mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de

grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. METODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE:

En caso que de haber empate y no se puedan aplicar los criterios antes señalados porque ninguno de los oferentes los acreditan, la entidad utilizará el sistema de balotas, consistente en introducir en una bolsa negra el número de balotas debidamente numeradas de los oferentes que hubieren empatados, posterior a ello se designa a un funcionario o contratista de la entidad para que introduzca la mano dentro de la bolsa, sacando así una balota que será la ganadora. Este procedimiento se desarrollará de manera presencial y/o virtual en la hora y fecha señalada por la entidad previamente publicada.

52

8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA.

La declaratoria de desierta de la contratación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El INSTITUTO declarará desierta la contratación entre otros en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando se hubiere pretermitido por parte del Instituto dentro del proceso alguno de los requisitos exigidos por Ley, por lo tanto, se revocará el acto donde se ordenó la apertura del proceso, y se harán las correcciones pertinentes legales y se volverá a abrir el proceso.
3. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas suministradas por el Instituto para la presente selección.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación, por parte de cualquiera de los participantes.
5. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con el puntaje mínimo requerido.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

9.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá incluir todos los precios asociados con las tareas a contratar que comprenden, entre otros:

La remuneración del personal del Consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.



SUCRE
DIFERENTE



Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.

Gastos de administración.

Utilidades del Consultor.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El proponente deberá presentar el Formato denominado Factor Multiplicador (Formularios) que incluye los componentes señalados anteriormente.

9.2 ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada Interventoría objeto del presente Concurso. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

10. INFORMACIÓN PREVIA

El proponente estudiará la información necesaria a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar la Consultoría objeto del presente concurso.

La circunstancia de que el PROPONENTE que resulte Adjudicatario o con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del proceso de selección, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

El Consultor deberá hacer cumplir los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades regionales.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Salud relativos a salud ocupacional y sanidad, y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud.

11. EQUIPO

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener al frente de la Consultoría el equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios del equipo de la propuesta.

12. PERSONAL PARA LA INTERVENTORIA.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la Consultoría, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran tanto por costos fijos como por gastos reembolsables. Por lo tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El personal profesional mínimo requerido en los presentes Pliegos de condiciones.

13. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

14. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Al presentar propuesta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de condiciones; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos darán lugar a que la propuesta no sea admisible o elegible.

Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE acepta que:

Tuvo acceso a las condiciones, anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrantes de los Pliegos de condiciones, a través de la plataforma Secop II.

Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones, y exigencias que obran en los Pliegos de condiciones y tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.

Los correos electrónicos emitidos por EL INSTITUTO durante el proceso de selección y los enviados por el PROPONENTE o por terceros se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

Los Pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.



SUCRE
DIFERENTE



De resultar Adjudicatario, se obliga a suscribir el Contrato, dentro del plazo establecido en este documento; y que en su calidad de Contratista asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del encargo, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del Contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre del proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el PROPONENTE no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Así, por el hecho de presentar propuesta oportunamente y de vencerse el plazo del proceso de selección aquella es irrevocable y el PROPONENTE tendrá que mantener, sin modificación alguna, todas las condiciones de su propuesta durante el plazo de vigencia de la misma.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los Pliegos de condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis”.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará mediante acto administrativo motivado.

16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a al INSTITUTO

y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 96 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

17. FIRMA DEL CONTRATO.

El proponente favorecido, a mas tardar dentro de los 3 días siguientes firmará el contrato a través de la plataforma de Secop II, con lo cual se perfeccionará el mismo.

18. CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a desarrollar la Interventoría, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y a cambio de la contraprestación establecida en el acápite VALOR DEL CONTRATO, para lo cual el INTERVENTOR deberá planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar que los trabajos efectuados

por los contratistas cumplan con los intereses y objetivos del Instituto, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos. Deberá cumplir y hacer cumplir los procedimientos para realizar los trabajos en términos físicos, la determinación de prioridades de intervención, la dirección técnica de los trabajos, el establecimiento de las técnicas de calidad que deban ser utilizadas en cada situación y la supervisión de todos los trabajos, para que se obtengan los resultados deseados por la entidad contratante. En todas las circunstancias a que haya lugar, la información se presentará en los formatos y soporte computacional que el instituto establezca y/o suministre para tal fin.

18.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el contratista, por una parte, y entre la ENTIDAD y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista.
2. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual..
3. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados acorde con el proceso contractual.
4. Sufragar los gastos a los que legalmente haya lugar para la formalización, legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
6. Aceptar la Vigilancia, supervisión y control por parte de la ENTIDAD.
7. Informar oportunamente por escrito a la ENTIDAD, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones o el establecimiento de obstáculos que puedan presentar para retardar o trabar la ejecución contractual.



SUCRE
DIFERENTE



10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a

hacer u omitir algún acto o hecho, de lo cual deberá informar con inmediatez a la administración

Departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término

establecido por La entidad.

13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas

entregadas por el INDERSUCRE contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones.

14. Suministrar tanto en calidad como en cantidad, los bienes y demás elementos objeto del contrato.

15. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.

16. Hacer la entrega de los servicios contratados dentro del tiempo pactado según programación de

suministro y flujo de caja presentado por el proponente.

17. Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad del servicio, como en el tiempo de entrega.

18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

19. Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato.

20. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados y de todo el recurso humano de la oferta, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación

será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. El cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

21. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, en cuanto a sus derechos y deberes.

22. Las demás que sean de injerencia acorde con la contratación que se pretende a través de los presentes estudios previos.

23. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.

Específicas

1. Garantizar los servicios prestados para la consecución del Objeto contractual dentro de los plazos

especificados y estipulados, optimizando.

2. Ejecutar el objeto del contrato, prestar los servicios, hacer los suministros objeto de este contrato

cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas planteadas.

3. Tener capacidad para suministrar personal especialista, profesional, tecnólogo y técnico según

corresponda, certificado para acreditar sus conocimientos en el área respectiva para ejecutar la

consultoría, prestar los servicios y hacer los suministros que le corresponden.

4. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del mismo.

5. Invertir los recursos del INSTITUTO de tal forma que se cumplan con el objeto del contrato.

6. Entregar la totalidad de las cantidades establecidas con sus especificaciones técnicas.

7. Coordinar con el supervisor del contrato las diferentes actividades para el desarrollo del objeto del mismo.

8. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el supervisor del contrato, a través de los funcionarios competentes para ellos.

9. Guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en desarrollo o con ocasión del contrato.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolló en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros.

11. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

12. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación sugerencia, comentario o demás que

considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Secretaria de Infraestructura.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y dificultades.

14. Todas las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual en cumplimiento de las leyes, normas y argumentos comerciales, tributarios, administrativos, de carácter técnico, ambiental, jurídico, legal y contractual.

15. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio deberá presentar para aprobación del supervisor un cronograma de las actividades que deberá de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

16. Actualizar las vigencias de las pólizas conforme a la fecha de acta de inicio y las modificaciones que se puedan presentar en la ejecución.

18.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de vigilancia del contrato para su debida ejecución. Para

la vigilancia de este contrato se celebrará un contrato de interventoría.

2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiera lugar.

18.4. SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA.

La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento de las labores y obligaciones de la Interventoría a favor del INDERSUCRE, estará a cargo de

quien designe el ordenador del gasto, para lo cual bastará comunicación escrita dirigida a las partes.

El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el INDERSUCRE. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

El supervisor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, administrativas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al EL INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el INSTITUTO.

18.5. FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato será la siguiente: Se cancelará a través de Actas Parciales o de Acta de Recibo Final de la Interventoría debidamente legalizada



SUCRE
DIFERENTE



mediante la cuenta de cobro; la cancelación de las actas parciales y/o finales, se realizarán, previo informe de recibido a satisfacción por el supervisor.

En todo caso, la cancelación de las actas parciales o de acta de recibo final estarán sujetas al plan anual de caja PAC del INDERSUCRE.

18.6 INDEMNIDAD DEL INSTITUTO

El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de la Interventoría objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus funciones, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del INSTITUTO, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el INSTITUTO .

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El contratista será responsable ante el EL INSTITUTO de todos los daños causados a las propiedades del INSTITUTO , ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INSTITUTO .

18.7 GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos:

18.7.1 DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.

18.7.2 DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

18.7.3 DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 10% del valor del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y Cinco (5) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del INDERSUCRE.

PARÁGRAFO: Las garantías de que tratan los literales anteriores requerirán la aprobación del INSTITUTO ; y el asegurado y/o beneficiario será el INSTITUTO .

19. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se publicará en el SECOP II.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El Contrato de Interventoría se desarrollará y ejecutará en los Municipios de Toluviejo y Morroa.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Sincelejo - Sucre.

21. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del INSTITUTO .

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al INSTITUTO, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al INSTITUTO, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el INSTITUTO por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a hacer liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

24. MULTAS

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL INSTITUTO .

El valor de las multas, no podrá exceder del 10% del valor del contrato.

Para la imposición de las multas, EL INSTITUTO , dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

25. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del INSTITUTO .

64

26. RIESGOS DEL CONTRATO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Con	Probabi	Impacto	Valoraci	Categor	¿Afecta	Persona	Fecha	¿Cómo	Perio
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Cambio	Desequilibrio	3	2	Riesgo	Contratista	Reducir	3	2	Riesgo	No			Durante	Revisión	mensual	
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Paros,	Acciones Judiciales	2	2	Riesgo	Contratista	Reducción	1	1	Riesgo	No			Durante	Registros	mensual	
3	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Situación	Suspensión de la	2	5	Riesgo	LA	Reducir	1	1	Riesgo	No	LA ENTIDAD		Durante	Registros	mensual	
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Proble	Acción	2	5	Riesgo	Contratista	Seguim	1	1	Riesgo	No	Contratista		Durante	Registros	mensual	
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo	El	Acciones Judiciales y	1	6	Riesgo	Contratista	Información	1	1	Riesgo	No	Contratista		Durante	Registros	mensual	
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Estimación	Desequilibrio	3	5	Riesgo	Contratista	Información	1	1	Riesgo	No			Durante	Registros	mensual	
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Extensión	Incumplimiento en la	3	5	Riesgo	Contratista		1	1	Riesgo	No	Contratista		Durante	Registros	mensual	
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Accidentes de	Acciones Judiciales	3	5	Riesgo	Contratista	Reducir la probabilidad	1	1	Riesgo	No	Contratista		Durante	Registros	mensual	

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Con	Probabi	Impacto	Valoraci	Categor	¿Afecta	Persona	Fecha	el/ Cómo	Perio
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los		3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá	2	3	5	Riesgo Medio	SI		A la terminación del contrato	Vigilancia permanente de los	diariamente
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos		3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	La aplicación preventiva de las medidas de	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratista, interventor y supervisor	A la terminación del contrato	Previo al inicio de la ejecución de las obras.	Cada vez que haya novedades de cambio de
10	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la	Eventos de la	Suspensión de	2	5	7	Riesgo Alto	LA ENTIDAD y		2	5	7	Riesgo Alto	No	LA ENTIDAD y el Contratista	Durante ejecución	Registros	mensual
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo	Mayor costo	Desequilibrio	1	2	3	Riesgo bajo			1	1	1	Riesgo menor	No	Contratista	Durante	Registros	mensual

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Con	Probabi	Impac	Impacto	Valoraci	Categor	¿Afecta	Persona	Fecha	¿Cómo	Perio
13	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Inconvenientes e Inconsistencias presentadas en los estudios y ejecución del contrato	Suspensión de la ejecución del contrato	1	4	2	Medio	El contratista de obra y el interventor deben revisar y analizar los estudios y diseños antes de dar inicio a la ejecución de las obras	2	3	5	Riesgo Medio	SI			A la iniciar la ejecución del contrato	Previo al inicio de la ejecución de las obras	Durante el primer mes de ejecución	

Para constancia se firma por el funcionario competente.



REINALDO FRANCISCO RAMÍREZ MEJÍA
Director INDERSUCRE

Proyectó parte jurídica	Dayan Arenas Martínez	Asesora Jur Externa
Proyectó estudio técnico y presupuestal	Katherin Chamorro Rodríguez	Ing. Civil Estructuradora de Proyectos